

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3660/2024	La Junta de Gobierno Local	03/07/2024

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

D. EXTRA 2. BIENESTAR SOCIAL: 3660/2024 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA FUNDACIÓN PUNJAB PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO SAN AGUSTÍN 2024”, CON UNA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE 71.800,00 €.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

La Fundación Punjab ha elaborado el proyecto denominado “Proyecto San Agustín 2024”, para su ejecución desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Su objetivo general es promover de manera efectiva la igualdad e inclusión del pueblo gitano en la sociedad, con especial enfoque en aquellos ámbitos considerados prioritarios por la Estrategia Valenciana para la Igualdad y la Inclusión del Pueblo Gitano interviniendo en las distintas esferas de la vida social, económica, educativa y cultural del pueblo gitano, asegurando que se respeten sus derechos y se promueva su bienestar.

Mediante el desarrollo de este proyecto, la Fundación Punjab realizará actividades en los ámbitos concretos de la educación, la familia, la salud, el empleo, la vivienda, la cultura, la participación y la emergencia social.

Las personas destinatarias de este proyecto son familias residentes, principalmente, en el barrio San Agustín y menores y jóvenes de los centros educativos San Agustín, Illes Columbretes y Bovalar.

El coste total de ejecución del proyecto asciende a 292.912,50 euros y está prevista su financiación por parte de las siguientes entidades e importes: Ayuntamiento de Castelló de la Plana la cantidad de 71.800 euros; la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, de Igualdad y Vivienda la cantidad de 217.762,50 euros y con fondos propios de la Fundación (donaciones privadas) la cantidad de 3.350 euros. Además, esta Corporación Municipal pone a disposición de la entidad el inmueble sito en la Rambla Carbonera, 18 Pbj de esta ciudad, debidamente equipado para esta finalidad.

Dado que es voluntad de esta Corporación Municipal colaborar con la referida asociación en el desarrollo del citado proyecto, tal como manifiesta la concejala delegada de Bienestar Social mediante orden de instrucción de fecha 15 de febrero -modificada en fecha 7 de junio de 2024-, se redacta un convenio para el año 2024 que implica una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 71.800,00 euros.





En fecha 19 de junio de 2024, la jefa del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad informa favorablemente la concesión de la citada subvención y manifiesta que los gastos subvencionables se concretan, como gastos directos: los del personal contratado por cuenta ajena para la ejecución de las acciones (liquidado a percibir de las nóminas, Seguridad Social e IRPF), que son una coordinadora del proyecto con una dedicación semanal de 18,75 horas (50% de su jornada), tres monitores de actividades con una dedicación semanal de 15 horas, que se incrementarían a 30 horas durante el mes de julio (100% de la jornada de cada uno de ellos) y un monitor de actividades con una dedicación semanal de 30 horas durante el mes de julio (100% de su jornada); gastos de transporte (autobuses, entradas, dietas y hospedaje), gastos de actividades (meriendas y almuerzos, material fungible, material actividades multideporte primaria y psicomotricidad infantil los CEIP San Agustín e Illes Columbretes y acciones sociocomunitarias en el barrio y juguetes para la campaña de Navidad) y, como costes indirectos: gastos de asesoría, gastos de alquiler de fotocopidora y gastos de limpieza de la sede de la Fundación. Su abono se realizará en un único pago tras la firma del convenio atendiendo a que se subvenciona un proyecto de acción social ejecutado por una entidad sin ánimo de lucro.

Destaca en su informe la técnico municipal que la metodología a emplear en la ejecución del proyecto es inclusiva y participativa, basada en el aprendizaje cooperativo, donde las personas usuarias serán partícipes de su propio proceso de aprendizaje, respetando siempre la libertad de elección y tomando decisiones mediante el consenso colectivo; asimismo para fomentar y promover la interculturalidad se van a realizar acciones y programas a través de grupos integrados por personas gitanas y no gitanas con la finalidad de dar a conocer las distintas realidades, culturas y necesidades, eliminando prejuicios y estereotipos. Además, atendiendo a que la Fundación Punjab es una entidad sin ánimo de lucro y al marcado interés social del proyecto, la entidad queda exonerada para la constitución de garantías como condición de la percepción anticipada de la subvención prevista.

Asimismo, en el referido informe técnico se evidencia que la singularidad del proyecto radica en que el proyecto se enmarca en la línea de actuación "Inclusión del Pueblo Gitano" y es realizado por la entidad más representativa del pueblo gitano en el barrio San Agustín, que la entidad cuenta con medios, recursos materiales y personal tanto profesional como voluntario con capacidad para llevar a cabo adecuadamente el proyecto a financiar y que ha manifestado su conformidad con el texto del convenio a aprobar mediante certificado de 19 de junio de 2024.

Se han incorporado al expediente certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como certificado emitido por el Servicio Municipal de Recaudación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con esta Corporación Municipal.

Además, obran en el expediente documento contable de retención de crédito e informe favorable de la jefa del Negociado de Gestión Administrativa de Derechos Sociales, conformado por el jefe de la Sección de Derechos Sociales, así como informe de intervención de requisitos básicos favorable con observaciones de la Intervención General Municipal. La tramitación del expediente se ajusta a los artículos 18.1.c) y e) y 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, los artículos 2.1, 7.1, 11.3 y 15.2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, los artículos 2.1, 18.2, 19.3, 20, 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42.2 d), 43 y 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como al artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el apartado I.4 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones de dicho órgano en los miembros del Gobierno Municipal.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Bienestar Social, previa declaración de la urgencia,
SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio de concesión de subvención nominativa a suscribir con la Fundación Punjab con CIF: G12583704, para la ejecución del "Proyecto San Agustín 2024", que comportará una aportación económica municipal, en concepto de subvención cifrada en 71.800,00 euros.





SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-4-23111-48904 del Presupuesto Municipal de 2024.

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de 71.800,00 euros, correspondiente al abono de la subvención concedida a favor de la Fundación Punjab en concepto de pago anticipado.

CUARTO.- Abonar el importe de 71.800,00 euros, correspondiente a la subvención concedida a favor de la Fundación Punjab en concepto de pago anticipado, tras la firma del convenio.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mencionado convenio.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiendo que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

